



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

4153/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4153, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **Por este medio solicito información con respecto al tiempo que toma el poder pasar consulta medica en el ISSS una vez el patrono inscribe al trabajador y la base legal del mismo.** Hace las siguientes Valoraciones:

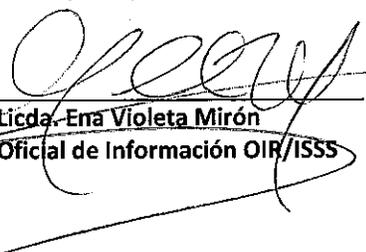
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe del Departamento de Afiliación y Recaudación del ISSS a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada el Jefe del Departamento de Afiliación y Recaudación informó lo siguiente: *"Su consulta se enmarca en aquellos trabajadores que son nuevos en las empresas y que por el tiempo de su ingreso serán reportados en planillas del siguiente periodo o mes, es decir, que el mes en que ingresa a trabajar aparentemente esta descubierto. Para que reciban los beneficios otorgados por este Instituto, debe de observarse lo dispuesto en el siguiente artículo del REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL:"Art. 9.- Inc. 2°, Los trabajadores asegurados por los empleadores, tendrán derecho a recibir los servicios de salud y beneficios económicos, desde el momento en que el empleador haya cancelado la planilla de cotizaciones correspondiente, para lo cual, el Instituto contará con una plataforma tecnológica actualizada en la que se verificará el pago de las cotizaciones de parte de los empleadores. Es decir que, en un primer momento, todos los trabajadores para que, tengan derechos de atención médica y demás prestaciones y beneficios, es requisito reglamentario que su empleador haya cancelado las cotizaciones del periodo vigente, mismo que no coincide con su ingreso a la empresa. Sin embargo, sabemos que esta disposición por el diseño del proceso de declaración y pago de las cotizaciones limitan esos derechos, para ello lo que solicitamos es que los empleadores presenten en Control de Ingresos copia del Contrato Individual de Trabajo con sello de recepción del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, acompañado de nota en la que exprese que el trabajador presta sus servicios para y bajo sus órdenes y que se compromete a reportarlo en la siguiente planillas inmediata posterior".*

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese: al petionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202